

Bogotá D.C.

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES**

Ciudad

PUBLICACIÓN WEB

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Empresa Metro de Bogotá S.A, expidió la Resolución No. 1286 de 2022 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLITICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTION SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB", expedida dentro del proceso de compensación por la adquisición del inmueble ubicado en la TV 73D 39A 28 SUR, de la ciudad de Bogotá, identificado con Chip No AAA0044CLZE y matrícula inmobiliaria No. 50S-11010.

De acuerdo con los postulados normativos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la cartelera ubicada en la entrada de la entidad, en los días comprendidos entre el 05 de mayo de 2023 al 12 de mayo de 2023 citación para notificación personal a los herederos determinados e indeterminados del señor IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, sin que a la fecha se haya surtido la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la correspondiente notificación por aviso WEB, así:

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a los herederos determinados e indeterminados del señor IVAN DARIO ARIAS PAREDES, se procede a realizar la correspondiente NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No 1286 de 2022 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLITICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTION SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB", expedida dentro del proceso de compensación por la adquisición del inmueble ubicado en la TV 73D 39A 28 SUR, de la ciudad de Bogotá, identificado con Chip No AAA0044CLZE y matrícula inmobiliaria No. 50S-11010.



La presente notificación se considerará cumplida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la entidad, después de cumplidos los cinco días siguientes a su publicación; de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra el acto administrativo objeto de notificación procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Para notificar el acto administrativo en mención, se anexa copia íntegra de la Resolución No. 1286 de 2022.

Se procede a surtir la respectiva notificación por aviso a través de la publicación en la página web de la entidad y en la cartelera de la entidad ubicada en el cuarto piso del predio ubicado en la Carrera 9 No. 76 – 49, toda vez que de conformidad con la información aportada por el equipo social de la Subgerencia de Gestión Predial se desconoce la existencia de sucesión alguna de derechos patrimoniales del señor IVAN DARIO ARIAS PAREDES.

Cordialmente,

LIZETHE SALAZAR SÁNCHEZ
Subgerente de Gestión del Suelo (E)

Proyectó: Harold Stik Gómez Gómez – Abogado SGP
Revisó: Heidi Dayan Alvarado – Abogada SGP





RESOLUCIÓN No. 1286 DE 2022

(27 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN PREDIAL (E) DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.-

En uso de la delegación conferida por la Resolución 1010 de 2021 "Por la cual se realizan unas delegaciones", en representación de EMB, conforme a las facultades legales y estatutarias conferidas a la Empresa por el numeral 8° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el numeral 8° del artículo 7° y numeral 6° del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., Acuerdo 007 de 2021 de la Junta Directiva de la EMB, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la ley 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 del 2014 y 1882 de 2018, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 642 de 2016, en su artículo 1° autorizó al Alcalde Mayor de Bogotá para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa Metro de Bogotá S.A., como una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad y con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado.

Que conforme al artículo 2° del Acuerdo Distrital 642 de 2016, la Empresa Metro de Bogotá S.A. tiene como objeto "(...) realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante. También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterio de sostenibilidad (...) en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos."

Que el Acuerdo Distrital 642 de 2016 en concordancia con los estatutos sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. asignó a la misma la competencia para anunciar, declarar la utilidad pública, las condiciones de urgencia y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de



1286

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

expropiación judicial o administrativa, los inmuebles requeridos para el cumplimiento de su objeto social, en los términos del artículo 3º.

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: "... Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social..." "....."Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa...".

Que la definición de la primera línea del metro de Bogotá (PLMB) estuvo precedida de estudios técnicos y conceptuales respecto de las diferentes posibilidades, concluyendo que la alternativa del viaducto era la más apropiada por contar con los mayores beneficios por demanda captada y mejoras a la red actual, facilidad para la expansión de la línea, mayor rendimiento en la construcción y menores riesgos constructivos.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, como máxima instancia de decisión de política pública, ha ido estableciendo los lineamientos y condiciones generales del proyecto, Primera Línea del Metro de Bogotá, que han quedado consignados en:

- **Documento CONPES 3882** de enero 10 de 2017 en cual se declara el "Apoyo del Gobierno Nacional a la política de movilidad de la Región Capital Bogotá-Cundinamarca y declaratoria de importancia estratégica del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo – Soacha fases II y III".
- **Documento CONPES 3899** de septiembre 14 de 2017 "Actualización del documento CONPES 3882"
- **Documento CONPES 3900** de septiembre 25 de 2017, que constituye el "Apoyo del Gobierno Nacional al Sistema de Transporte Público de Bogotá y Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto Primera Línea de Metro-Tramo"
- **Documento CONPES 3923** de mayo 8 de 2018 emite "Concepto favorable a la Nación para otorgar garantía a la Empresa Metro de Bogotá (EMB) para contratar operaciones de crédito público interno o externo hasta por la suma de 7,8 billones de pesos constantes de 2017, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1"



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 1286 DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786, MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689, JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

- **Adenda Número 1 al Documento CONPES No. 3923/18** de 26 de junio de 2019 por (i) compromisos de vigencias futuras que afectan presupuestos que superan el respectivo periodo de gobierno y; (ii) la integración con las troncales alimentadores de TransMilenio representa un aumento de la cobertura y atracción de pasajeros, lo que se traduce en la optimización de recursos y un mayor beneficio social.

Que para el desarrollo del proyecto Primera Línea de Metro, (PLMB) se cuenta con el apoyo financiero de la Banca Multilateral, bajo la modalidad de empréstitos; Banca que se rige por sus propios lineamientos y políticas internas y salvaguardas sociales.

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el periodo 2020-2024 el cual se denomina como "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

Que este Plan de Desarrollo constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad".

El Plan de Desarrollo prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.

Que identificados los impactos positivos del proyecto sobre la población del área de influencia directa e indirecta, se estableció que con la operación de la Primera Línea de Metro, (PLMB) se beneficiarían aproximadamente a 2,92 millones de personas, principalmente de los estratos 1,2 y 3, que se vería reflejado entre otros, en la reducción del tiempo de desplazamiento a los centros de trabajo, salud o educación.

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1286 DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLITICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTION SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

Que para el desarrollo del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) se requiere adelantar procesos de traslado involuntario de la población que se encuentra localizada en el área de influencia directa de la PLMB: (i) predios requeridos para la construcción del viaducto y las estaciones, y (ii) población que ejerce actividades económicas de carácter informal en el espacio público (vendedores informales) colindante con el viaducto y las estaciones.

Que el derecho de propiedad concede a su titular el poder de usar, gozar, explotar y disponer del bien, siempre y cuando se respeten las inherentes funciones sociales y ecológicas que se derivan del principio de solidaridad.

Que los límites al derecho de dominio se encuentran encaminados al cumplimiento de deberes constitucionales como la protección al medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos, la promoción de la justicia y la equidad y el interés general prevalente.

Que tales fines autorizan al Estado a restringir el derecho de propiedad y adquirir inmuebles para materializar los objetivos superiores. Esa labor debe realizarse en el marco de un procedimiento que respete los requisitos establecidos en la Constitución para privar del derecho de propiedad a una persona, para lo cual se requiere en primera instancia, la declaratoria de utilidad pública de los inmuebles requeridos.

Que a efectos de permitir la obtención de suelos, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 dispuso como motivos de utilidad pública los señalados en sus literales (c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; (e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que por el Decreto Distrital No 318 del 16 de junio de 2017, modificado por el Decreto Distrital No. 634 del 21 de noviembre de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., anunció el proyecto y declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución de la obra Primera Línea del Metro de Bogotá incluyendo los inmuebles para la construcción del patio taller y ramal técnico, Decretos adoptados por la Empresa Metro mediante la Resolución 172 de 2018.





1 2 8 6

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

Que la Empresa Metro de Bogotá, junto con la Banca Multilateral, conjugaron las normas colombianas con las políticas y salvaguardas sociales de la Banca Multilateral, en el documento **PLAN DE REASENTAMIENTO** de fecha 23 de noviembre de 2018, el cual se soportó en los siguientes documentos:

- ✓ **ANEXO 1** de fecha 11 de abril de 2018 denominado *"Política de Reasentamiento y Gestión Social- Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) "*
- ✓ **ANEXO 2** de fecha 11 de abril de 2018 denominado *"Descripción de los factores de reconocimiento económico aplicables al Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y reglas para su aplicación"*

Que, en ese sentido, a través de la Resolución No. 190 de fecha 16 de abril de 2021, se adoptó el "el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB-".

Que en el artículo 4º. de la Resolución 290 de 2019, *"por medio de la cual se determina la población afectada de manera directa por la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico"* se establecieron los requisitos y el procedimiento para proceder al reconocimiento y pago de las compensaciones económicas a las unidades sociales identificadas.

Que los **Reconocimientos económicos**, o compensaciones, derivan de las Políticas y Salvaguardas Sociales de la Banca Multilateral contenidos en el ANEXO 1 y el ANEXO 2 antes aludidos, los cuales inspiraron el Plan de Reasentamiento, el cual a su vez se adoptó como política de reasentamiento; estos reconocimientos económicos representan un apoyo a la población desplazada para mitigar y compensar los impactos causados por el desplazamiento involuntario cuando este sea inevitable y aportar al restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada.

Que estos reconocimientos económicos se harán por una sola vez, solo cuando la forma de adquisición del inmueble sea a través de enajenación voluntaria para unidades sociales propietarias o poseedores inscritos; lo cual significa que si el proceso llegare a instancias de la Expropiación Administrativa o Judicial, estos reconocimientos no serán aplicables; en virtud a que no surgen de la imposición legal Colombiana, sino de las políticas y salvaguardas sociales de la Banca Multilateral.

Formato GL-FR-012_V5

Página 5 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 286 DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

Aquellas unidades sociales, diferentes a los propietarios y poseedores inscritos, que residan o adelanten alguna actividad económica en el inmueble sobre el cual se inicie proceso de expropiación, tendrán derecho a los reconocimientos económicos. Siempre y cuando el proceso de expropiación no haya sido por razones atribuibles a estas.

Que, de acuerdo con el censo de población y diagnóstico realizado por la hoy Subgerencia de Gestión Predial de la Empresa Metro de Bogotá, se determinó que la Unidad social SOCIOECONÓMICA de los señores GLORIA MERCEDES PAREDES, identificada con C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.074.653 e IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 1.032.422.366 en su calidad de PROPIETARIOS hacen parte de este.

Que, dentro del proceso de adquisición predial del referido predio, se determinó con base en el Formulario de Identificación de Viviendas y Hogares, o el documento equivalente, según corresponda, que los señores GLORIA MERCEDES PAREDES, identificada con C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.074.653 e IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 1.032.422.366 en su calidad de PROPIETARIOS del predio ubicado en la TV 73D 39A 28 SUR, identificado con Chip AAA0044CLZE, folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-11010 y ID LA-ES05A-296-004512010013, quien cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 190 de fecha 16 de abril de 2021, por medio de la cual se *"Adopta el Plan de Reasentamiento como política de Reasentamiento"* y sus anexos, para ser beneficiario de los factores de reconocimiento económico por concepto de FACTOR POR IMPUESTO PREDIAL, en los términos de los dispuesto en la mencionada Resolución.

Que una vez verificados, analizados y avalados por el equipo contable de la Subgerencia de Gestión Predial de la Empresa Metro de Bogotá, los documentos soporte que fueron allegados por la Unidad Social, se determinó que son suficientes para hacer el reconocimiento y pago de los factores estipulados en la presente resolución.

Que, con base en los Factores de Reconocimiento mencionados, el profesional contable de la Subgerencia de Gestión Predial de la EMB procedió a realizar la liquidación y cálculo de los Factores de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 286 DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

Reconocimiento y expidió el formato de solicitud de compensaciones en el que certifica su calidad como beneficiario, factores que se describen a continuación.

RECONOCIMIENTOS APLICABLES SOLO PARA LA FASE DE ENAJENACION VOLUNTARIA			
CONCEPTO	SI	NO	VALOR
Factor por trámites inmueble de reposición			
Factor por mudanza			
Factor de autorrelocalización de arrendatarios			
Factor Desconexión de servicios públicos			
Factor por impuesto predial	X		\$ 462.917
Factor por pérdida y/o traslado de actividad productiva; renta			
Factor por avalúo comercial de Construcciones (no propietarios dueños o poseedores de mejoras)			
Factor por Reposición de Vivienda			
Factor de Depreciación de los Inmuebles			
TOTAL VALOR DE RECONOCIMIENTOS			\$ 462.917

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer a los señores GLORIA MERCEDES PAREDES, identificada con C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.074.653 e IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 1.032.422.366, en su calidad de Unidad Social SOCIOECONÓMICA del proyecto "Primera Línea de Metro de Bogotá", los siguientes factores y valores de compensación de conformidad con el acta de liquidación individual adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, conforme la Resolución 190 de 2021 y sus anexos, así:

A. FACTOR POR IMPUESTO PREDIAL

Formato GL-FR-012_V5

Página 7 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

1286

DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 e IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

Este factor corresponde al valor del impuesto predial que se liquidará de forma proporcional en el año en el que se haya efectuado la entrega del predio, en los casos en los que no fue reconocido en el daño emergente del informe de avalúo comercial del inmueble.

Con base en lo anteriormente descrito corresponde el reconocimiento y pago por concepto de factor por impuesto predial a la unidad social en cabeza de los señores GLORIA MERCEDES PAREDES, identificada con C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.074.653 e IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 1.032.422.366, en su calidad de Unidad Social SOCIOECONÓMICA, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 462.917).

Conforme a lo anteriormente descrito se otorga a la unidad social en cabeza de los señores GLORIA MERCEDES PAREDES, identificada con C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.074.653 e IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 1.032.422.366, un reconocimiento económico por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 462.917) y se ordena su pago.

Parágrafo Primero: El reconocimiento económico ordenado en el presente artículo se efectuará con cargo al presupuesto de la Empresa Metro de Bogotá, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1900 del 25/02/2022.

Parágrafo Segundo: Los valores aquí reconocidos no hacen parte ni constituyen complemento de la oferta de compra del inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar al Área de Presupuesto de la Empresa Metro S.A., el gasto para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal – CRP, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 462.917) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1900 del 25/02/2022.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el pago de los reconocimientos económicos señalados en el artículo anterior, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, una vez completados los requisitos necesarios conforme lo dispuesto en la Resolución No. 190 de 2021.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1286 DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES GLORIA MERCEDES PAREDES, IDENTIFICADA CON C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 80.074.653 E IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.032.422.366, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLITICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTION SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores GLORIA MERCEDES PAREDES, identificada con C.C. 51.634.786; MANUEL RICARDO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.041.689; JOSÉ ARLEY ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 80.074.653 e IVÁN DARÍO ARIAS PAREDES, identificado con C.C. 1.032.422.366. Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Paola Standz
PAOLA STAND ZULUAGA

Subgerente de Gestión Predial (E)

Proyectó: Harold Stik Gómez Gómez – Abogado SGP
Revisó: Heidi Dayan Alvarado - Abogada SGP
Ana Diaz Granados – Abogada SGP
Luis Fabian Ramos-Financiero- Contratista SGP

